

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

2006

# ORDEN DEL DIA N° 1888

### COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Impreso el día 6 de febrero de 2007

Término del artículo 113: 15 de febrero de 2007

SUMARIO: **Ley 20.744**, de contrato de trabajo. Modificación de su artículo 251. **Sesma, Binner, Augsburger, Zancada y Di Pollina.** (6.099-D.-2006.)

*Salim. – Laura Sesma. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 251 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 251: Si la quiebra del empleador motivara la extinción del contrato de trabajo, la indemnización correspondiente al trabajador será la prevista en el artículo 245 de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Laura J. Sesma. – Silvia Augsburger. – Hermes J. Binner. – Eduardo Di Pollina. – Pablo V. Zancada.*

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Sesma y otros señores diputados modificadorio del artículo 251 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre extinción del contrato por quiebra; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 6 de diciembre de 2006.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Raúl G. Merino. – Alejandro M. Nieva. – Hugo O. Cuevas. – Lía F. Bianco. – Alfredo C. Fernández. – Ruperto E. Godoy. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Rodolfo Roquel. – Juan A.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Sesma y otros señores diputados modificadorio del artículo 251 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre extinción del contrato por quiebra. Luego de su estudio, aconseja su sanción.

*Laura J. Sesma.*

Suplemento1